



## MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO

### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

#### RESOLUCIÓN N° -DP-2015.

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 2692-CM-15 en el mes de Diciembre de 2015, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la suscripta presenció personalmente la sesión ordinaria del Concejo Municipal donde se trató y finalmente se sancionó por mayoría simple la Ordenanza del Visto, que en su parte resolutive define y aprueba como “*Guía de Planeamiento al instrumento denominado Plan de Ordenamiento Territorial para San Carlos de Bariloche 2011.*”

Que si bien ha sido la voluntad de los legisladores que recientemente han finalizado su mandato (de hecho, fue en su última sesión, previa a la formal de traspaso de mandatos), existen básicos y simples elementos insoslayables, que ameritan el dictado de la presente. Todo ello sin perjuicio de los ricos aportes técnicos que puedan realizar las organizaciones ambientalistas y/o profesionales en instancias de debate.

Que entonces, en la presente se expondrán los fundamentos básicos por los cuales la ordenanza no se debió haber sancionado por afectar normas jurídicas vigentes tanto locales, provinciales como nacionales; por lo cual se recomendará al Sr. Intendente Municipal el Veto de la Ordenanza mencionada conforme lo prescripto por el artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal.

Que notables esfuerzos realiza la autora del proyecto de ordenanza para defender y enaltecer el referido Plan; pero ninguna explicación brinda acerca de las razones por las cuales sería una GUIA y qué sentido tendría sancionar una ordenanza que no obligue de alguna manera al Estado Municipal a tomar decisiones territoriales como si esta fuera un Plan de reordenamiento.

Que del articulado se desprende en su primer punto una sensación de que GUIA es un concepto más liviano y jerárquicamente inferior en comparación a la aprobación en sí misma del PLAN. Pero rápidamente se esfuma esa sensación cuando en los siguientes artículos se habla de la “**remisión de la Guía” para la toma de decisiones por parte del Consejo de Planificación Estratégica, Secretaria de Desarrollo Estratégico, y otras áreas. Con lo cual, la GUIA se transformaría en un verdadero PLAN.**

Que si bien se debe respetar la voluntad del legislador, la simple lectura de la Ordenanza sancionada nos indica que “utilizando” la palabra “GUIA” se evitó sancionar al PLAN. La distinción no es menor, ya que para ello requiere la mayoría especial para su aprobación. Ello así atento que tratándose, entonces, de un PLAN regulador, se aplica el art. 38 inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal que al mencionar los deberes y funciones del Concejo Municipal prescribe el de “*Aprobar planes reguladores, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.*”



Que la sanción de la Ordenanza 2692-CM-15 ha omitido el previo cumplimiento del tratamiento prescripto en la Ordenanza 1994-CM-09, como así también de todas las herramientas técnicas y de participación ciudadana allí establecidas.

Que la cuestión tratada, por su importancia, complejidad y normativa vigente debió transitar el camino previo de la Audiencia Pública.

Que en el tratamiento de un tema tan complejo, delicado e influyente para el futuro de nuestra ciudad, y de las nuevas generaciones, no puede omitirse la participación ciudadana; mucho menos si la misma esta prevista en la normativa vigente y si esta prevé además el estudio a través de profesionales técnicos, talleres educativos, y exposiciones varias del tema.

Que en resumen, el Sr. Intendente Municipal no puede ser indiferente a todo lo expuesto, y debe hacer uso del derecho a vetar la Ordenanza para que vuelva al Concejo Municipal y se le otorgue el tratamiento legal que corresponde y se someta a todo el plexo normativo municipal y nacional. La trascendencia del tema así lo exige.

Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal,

### **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

#### **RESUELVE:**

1. **RECOMENDAR** al Sr. Intendente Municipal proceda a **VETAR** (conforme artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal) la Ordenanza 2692-CM-15 por las razones expuestas en los considerandos de la presente

2. **RECOMENDAR** al Concejo Municipal la revisión de la Ordenanza 2692-CM-15 por las razones expuestas en los considerandos de la presente, sin soslayar la necesidad de aprobación de un plan de reordenamiento territorial por las 2/3 partes del Concejo Municipal, y la necesidad de cumplimentar las instancias de participación ciudadana en Audiencias Públicas, mecanismo que representa la garantía de razonabilidad para los ciudadanos y representa el instrumento idóneo para la defensa de los derechos en este caso ambientales, además de una garantía objetiva de transparencia de los procedimientos

3. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

4. Comuníquese a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 06 de Enero de 2016.**